



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 0105 -2019-GRA/GRS/GR-DEMID

1/2

VISTOS:

Visto el expediente N° 1200525 y Documento N° 1814023, de fecha 02 de diciembre del 2018, presentado por Jesus Antonio Echegaray Bendezu, propietario de la BOTICA "HOSSANA", sobre **AUTORIZACION DE CIERRE TEMPORAL** de establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos en su Art. 23° establece que los establecimientos farmacéuticos en el caso de cierre temporal a solicitud, este debe ser previamente autorizado cuando es mayor a siete (07) días, que para los casos en que el cierre temporal es mayor a (03) meses, debe presentar relación de los productos o dispositivos existentes, indicando nombre, cantidad, forma farmacéutica o cosmética, lote o serie según corresponda y fecha de vencimiento;

Que, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA. Aprueban Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, en su Art. 24° establece que para el caso de reinicio de actividades de cierre temporal, se debe presentar una solicitud con carácter de Declaración Jurada y se requiere de inspección previa para su autorización;

Que, mediante el expediente del visto, el propietario de la **BOTICA "HOSSANA"**, ubicada en la Av. Mariscal Castilla N° 2501, Urb. Pedro P. Díaz, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, solicita **AUTORIZACIÓN DE CIERRE TEMPORAL** de establecimiento farmacéutico del **01 de enero al 01 de marzo del 2019**;

Que, mediante Informe N° 043-2019-GRA/GRS/DEMID-FCVS sustentado en el Acta de Verificación N° **011-2019-DIREMID-FCVS-IP** de fecha 18 de enero del 2019 sobre la verificación de funcionamiento, elaborada por el Equipo de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria, señala que el establecimiento en mención **NO FUNCIONA** en la dirección declarada;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Ley N° 26842, la Ley N° 27657, "Ley del Ministerio de Salud", el Decreto Supremo N° 013-2002-SA, la Ley N° 29459, la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", la Resolución Gerencial N° 010-2006-CND/GTA, Ley N° 30879 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019", la Ordenanza N° 010-AREQUIPA, el Decreto Supremo N° 016-2011-SA, el Decreto Supremo N° 014-2011-SA, el Decreto Supremo N° 01-2012-SA, el Decreto Supremo N° 02-2012-SA. Decreto Supremo N° 023-2005-SA y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 020-2019-GRA/GGR y la Resolución Gerencial General Regional N° 298-2018 GRA/GGR;



Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR en vía de regularización la **AUTORIZACION DE CIERRE TEMPORAL** del 01 de enero al 01 de marzo del 2019 de la **BOTICA "HOSSANA"**; con registro **SI-DIGEMID N° 96607**; con **RUC N° 10421262859**, ubicada en la Av. Mariscal Castilla N° 2501, Urb. Pedro P. Díaz, distrito de Paucarpata, Provincia y departamento de Arequipa, de propiedad de Jesus Antonio Echegaray Bendezu, por los motivos expuestos en la parte considerativa y registrar dicho Cierre Temporal en el Registro de Establecimientos Farmacéuticos.

ARTÍCULO 2º.-COMUNICAR, a la parte interesada que concluido el periodo de cierre temporal autorizado, deberá solicitar la autorización de reinicio de actividades mediante solicitud con carácter de declaración jurada, así mismo que el reinicio de actividades requiere de inspección previa para su autorización en la que se verificara la relación de los productos o dispositivos existentes respecto de nombre, cantidad, forma farmacéutica o cosmética, lote o serie según corresponda y fecha de vencimiento y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

ARTÍCULO 3º.-ENCARGAR, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la **notificación de la presente resolución a la parte interesada en Av. Arequipa N° 615, Urb. Jorge Chávez, distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa**; y a las instancias correspondientes dentro de los términos de la ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4º.-DISPONER, que la Oficina de Estadística e Informática publique la Resolución en el Portal web institucional.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los VEINTIOCHO (28.) Días del mes de ENERO del año 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

MG. CPC. FRANZ ANDERSON PARE PACSI
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN

FPP/PET/PDO/gmc
C.c. Archivo

